CLASIFICADOS

www.lostiempos.com

¡SIEMPRE EFECTIVOS!

EDICTO

PARA: SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Representado por MARY SOL MONTERO LLANOS.

EL LIC. RICHARD ELVIS GÓMEZ CLAROS.- JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1. COCHABAMBA - BOLIVIA.

POR EL PRESENTE EDICTO, SE NOTIFICA A: SERVICIO DE RELACIONES PUBLICAS Representado por MARY SOL MONTERO LLANOS, CON LOS SIGUIENTES ACTUADOS: MEMORIAL DE FECHA 26/07/18, AUTO DE FECHA 31/08/18, MEMORIAL DE 20/09/18, AUTO DE FECHA 19/10/18, MEMORIAL DE FECHA 08/11/18, DECRETO DE 14/11/18, MEMORIAL DE 26/07/19, DECRETO DE FECHA 10/10/19. En el proceso Ejecutivo Social seguido por BBVA PREVISIÓN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES S.A. "BBVA PREVISIÓN AFP" contra SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Representado por MARY SOL MONTERO LLANOS, ND 6431, NUREJ 2007022236, PARA CUYO FIN SE TRANSCRIBE LO PERTINENTE: MEMORIAL DE FECHA 26/07/18. (LLEVA TIMBRE ELECTRÓNICO DEL ÓRGANO JUDICIAL). SEÑOR JUEZ PRIMERO DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL.- EXPONE Y SOLICITA ARRAIGO (....).- IANUS (....). LÍA SANDRA ROJAS MERCADO (...) en representación legal de BBVA-ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES S.A. (BBVA PREVISIÓN AFP S.A.) dentro del proceso ejecutivo (...), ante su autoridad con las debidas consideraciones de respeto digo y pido: Señor Juez, no existiendo otra medida (...) de Bolivia. Por tanto. (...) sirva ordenar al (...) ARRAIGO de (...) con C.I. (...) como representante legal de (...) (..) y a quien corresponda por su competencia. Será Justicia (.).- Cochabamba, (...). FDO.- Lía Rojas Mercado, Gerente Regional BBVA PREVISIÓN AFP S.A., FDO.- Luis H. Terrazas Chávez.- ABOGADO.- AUTO DE FECHA 31/08/18. (LLEVA SELLO DEL JUZGADO). VISTOS.- (...) El arraigo al igual que el apremio corporal, es una medida restrictiva de la libertad, (...) el Pacto Internacional de Los Derechos Civiles y Políticos en su art. 11 establece: "(...)" La Convención Americana De Los Derechos Humanos o Pacto De San José de Costa Rica, sobre el tema establece en su art. 7.- "(...)". En consecuencia bajo ese contexto con carácter previo y a fin de atender su solicitud fundamente doctrinalmente (...) y teniendo en cuenta el procedimiento para el proceso ejecutivo y/o coactivo social que persigue deudas patrimoniales que corresponde al sistema de los seguros sociales obligatorios de largo plazo hoy sistema de seguridad social de largo plazo.- FDO. Lic. Richard Elvis Gómez Claros.-Juez Primero de Partido de Trabajo y Seguridad Social.- FDO.- A. R. MATEUS NOYA CLAROS.- Secretario Abogado.- Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 1, Cochabamba - Bolivia. MEMORIAL DE FECHA 20/09/18. (LLEVA TIMBRE ELECTRÓNICO DEL ÓRGANO JUDICIAL). CUMPLE CON LA FUNDAMENTACIÓN Y REITERA SOLICITUD DE ARRAIGO.- LÍA SANDRA ROJAS MERCADO (...) PREVISIÓN BBVA-ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES S.A. (BBVA PREVISIÓN AFP S.A.) dentro del proceso Ejecutivo social iniciado en (...), presentándose ante su autoridad expongo y pido: FUNDAMENTACIÓN Y NORMAS LEGALES.- 1. Toda vez que el Estado Garantiza el derecho al Debido Proceso a la defensa y (....) que toda persona tenga derecho a un proceso justo y equitativo, en el que sus derechos se acomoden a lo establecido a disposiciones jurídicas generales aplicables a los que se hallen en situación similar. 1.- Por otra parte, los Jueces en materia laboral tienen competencia para (...) instaurados por las Administradoras de Fondos de Pensiones AFP. 2. Por último la ley N° 065 a partir del Art. 110 y siguientes establece (....) que atenta contra sus derechos. 3.- De igual forma y siguiendo los lineamientos del principio protector del derecho procesal laboral (...) Art. 252 prescribe que los aspectos no previstos en la presente ley se regirán excepcionalmente por el Código de Procedimiento Civil (ahora Código Procesal Civil), siempre que no signifique violación de los principios generales del Derecho Procesal Laboral, 4.- Que si bien la Constitución Política del Estado (....) según dispone el art. 11 y 12 de LAPACOP (Ley de abolición de prisión y apremio corporal por obligaciones patrimoniales. 5.- Es así que con la finalidad de conseguir la inmediata y oportuna materialización de los Derechos del Trabajador, (....) el Art. 102 del mismo cuerpo legal indica que; también podrán precautelarse los derechos del trabajador mediante el arraigo del demandado dentro de la jurisdicción de su domicilio, cuando se tenga temor de su alejamiento o huida y hasta que constituye garantía suficiente.... Por lo que se puede concluir que, (...) el arraigo de los empleadores (los párrafos resaltados y las negrillas nos pertenecen). 11.- Es decir que el único requisito (...) POR LO SEÑALADO y bajo la fundamentación que se expone (...) tomando en cuenta que esta solicitud la realizo al amparo del art. 100 inc. f) y 102 del Código Procesal de Trabajo. Cochabamba, (....). FDO.- Lía Rojas de Flores, Gerente Regional BBVA PREVISIÓN AFP S.A., FDO.- LUIS H. TERRAZAS CHÁVEZ.- ABOGADO.- AUTO DE FECHA 19/10/18. (LLEVA SELLO DEL JUZGADO). Cochabamba, (...). Vistos.- Pasado a despacho en la fecha. La S.C. N° 0168/2006-R de 13 de febrero de 2006 estableció la modulación siguiente: (....) III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL FALLO... III. 1. El Tribunal Constitucional mediante la Sentencia 823/2001-R, de 14 de agosto, (...): El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos en su Art. 11 establece: 'Nadie puede ser encarcelado por el solo hecho de no poder cumplir una obligación contractual' La Convención Americana de los Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, sobre el particular establece: Artículo 7 (....). Bajo este concepto el art. 6 de la LAPACOP, bajo el nombre jurídico de "Abolición de Apremio Corporal", establece: "(...).- Responsabilidad civil derivada de la (...) arts. 242 y 258 numeral 4 del Código de Procedimiento Civil (CPC).- Mandamiento de aprehensión art. 157 A) numeral 4, de la Ley de Organización Judicial (LOJ). "Artículo 7° (Garantías Patrimoniales).- Los créditos emergentes de obligaciones contenidas en las disposiciones materia de la presente ley, (...)" "Artículo 11 (apremio en materia de asistencia familiar) I. El apremio previsto por el art. 149 del Código de Familia (CF) (...). II. (...) " El arraigo en materia penal es una medida restrictiva de la libertad, por la que se aplica al probable autor de un hecho delictivo, en los supuestos en que haya peligro de fuga, la prohibición de salir del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el juez o tribunal. (Art. 240-3 de la Ley 1970). En materia civil (..). "De lo anterior se constata que los preceptos contenidos en la Ley 1602, guardan consonancia con la legislación comparada sobre la materia, en sentido de que solo es posible adoptar medidas restrictivas a la libertad como consecuencia de un ilícito penal". III. 3. De lo precedentemente (...). En el caso que nos ocupa conforme a los datos del expediente se evidencia que dentro del proceso coactivo social seguido por (...), dispuso se oficie a Migraciones a objeto del arraigo del coactivado - ahora recurrente- (...) (...), Para determinar si la actuación de los vocales recurridos estuvo o no dentro del marco legal es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos, (...) no a la de arraigo. En ese entendido en el caso presente la medida de arraigo impuesta al recurrente era ilegal, por lo que corresponda a los vocales recurridos (...), consagrado por el art. 7 inc. g) de la CPE, abriéndose la competencia de la jurisdicción constitucional para proteger al recurrente contra la arbitrariedad dispuesta en su contra por la autoridad recurrida...."(La negrilla y subrayado no corresponden al texto original). La S.C. de 6 de febrero de 2017 efectuó la modulación que sigue. " (...)" (La negrilla y subrayado no corresponden al texto original); circunscrito el caso de Autos a los lineamientos transcritos supra, (....): Anotación Preventiva, Embargo Preventivo, Secuestro, Intervención, Prohibición de celebrar actos o contratos sobre bienes determinados, no estado prevista la medida precautoria de ARRAIGO; (....) "ACREEDORES PRIVILEGIADOS;" (...) con sujeción a la normativa procesal que impera en el trámite de procesos por pago de beneficios sociales y derechos laborales. Reiterando (...), se rechaza la petición de ARRAIGO del representante legal del ente jurídico demandado, por consiguiente, se mantiene la decisión jurisdiccional asumida en el Auto de (...).- Notifique funcionario. FDO. Lic. Richard Elvis Gómez Claros.- Juez Primero de Partido de Trabajo y Seguridad Social.- FDO.- A. R. MATEUS NOYA CLAROS.- Secretario Abogado.- Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 1, Cochabamba - Bolivia.- MEMORIAL DE FECHA 08/11/18. (LLEVA TIMBRE ELECTRÓNICO DEL ÓRGANO JUDICIAL). INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN BAJO ALTERNATIVA DE APELACIÓN. LÍA SANDRA ROJAS DE FLORES, en representación legal de PREVISIÓN BBVA-ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES S.A. (BBVA PREVISIÓN S.A.) dentro del proceso Ejecutivo social iniciado en contra del empleador (...), ante usted, respetuosamente expongo y pido: RECURSO DE REPOSICIÓN BAJO ALTERNATIVA DE APELACIÓN.- Señor Juez, habiéndonos notificado con el auto de fecha (...) interpongo recurso de apelación en contra del auto de fecha, (...) en base a los fundamentos siguientes: FUNDAMENTACIÓN Y NORMAS LEGALES.- - Toda vez que el Estado Garantiza el derecho al debido Proceso a la defensa (...) la aplicación objetiva de la Ley, (...) en situación similar. 2.- En mérito a lo expuesto, es también menester considerar que (...) de cumplimiento obligatorio (Art. 91 del Código de Procedimiento abr. y Art. 5 del Código Procesal Civil), tan así que las (...) de Administración de justicia. 3.- Por otra parte, los jueces en materia laboral tienen competencia (...) Ejecutivos Sociales instaurados por las Administradoras de Fondos de Pensiones. AFP. 4.- La Ley 065 establece (...) contra sus derechos. 5.- De igual forma y siguiendo los lineamientos del principio protector del Derecho Procesal Laboral (...) los principios generales del Derecho Procesal Laboral. 6.-Este PRINCIPIO PROTECTOR DEL DERECHO PROCESAL LABORAL (...) terreno de los hechos. 7.- Que si bien la Constitución Política del Estado establece.... (....) libertad del empleador. La SSCC 0425/2012-R (...) RECUPERACIÓN DE LOS APORTES. 8. Por otro lado el Código Procesal Civil, (...) en las causas sometidas a su juzgamiento. 8.- Por último el ordenamiento jurídico boliviano (...) a su materia y jurisdicción. 9.- Es así que la Sentencia Constitucional Plurinacional 0425/2012 de fecha 22 de junio de 2012 establece (...); el Art. 102 del mismo cuerpo legal indica que: También podrán precautelarse los derechos del trabajador mediante el arraigo del demandado dentro de la jurisdicción de su domicilio, cuando se tenga temor de su alejamiento o huida y hasta que constituya garantía suficiente...Por lo que se puede concluir que, (...) el arraigo de los empleadores (los párrafos resaltados y las negrillas nos pertenecen). 10.- Es decir que el único requisito para que esta medida de seguridad pueda proceder es el hecho de que se hubieran agotado todas las medidas precautorias dirigidas contra los bienes del deudor. AGRAVIOS DEL AUTO DE FECHA (...).- El presente recurso se fundamenta de acuerdo a los siguientes agravios: 1.- Lesiona el Art. 115, II de la Constitución Política del Estado que señala; (...). 2.- Lesiona el Art. 110 de la ley 065 de pensiones.- (....) 3.- Lesiona el Art. 3 incisos g) del Código Procesal del Trabajo, (...). 4.- Lesiona el Art. 25 inc. 1 de la Ley 439 Código Procesal Civil que prescribe: (...) 5.- Lesiona los derechos fundamentales y las Garantías Constitucionales al debido proceso, al acceso a la justicia y a una tutela judicial efectiva (...) vulnera fundamentalmente el derecho, garantía y principio Constitucional de la tutela efectiva. EN LO PRINCIPAL.- En el caso que nos ocupa, su autoridad podrá evidenciar que el juez A QUO en su disposición de fecha 12/08/2019 indica que (...) (coactivo). Por lo que correspondería que en aplicación (.....) dejar sin efecto el auto de fecha (...). PETITORIO.- Por todo lo expuesto, (...) sirvan ordenar el arraigo de (...) con C.I. (...) en su calidad de representante legal de (...). - Cochabamba, (...) FDO.- Lía Rojas Mercado, Gerente Regional BBVA PREVISIÓN AFP S.A., FDO.- LUIS H. TERRAZAS CHÁVEZ.- ABOGADO.- DECRETO DE FECHA 14/11/18. (LLEVA SELLO DEL JUZGADO). Pasado a despacho en la fecha. TRASLADO del recurso de reposición bajo alternativa de apelación contra el auto de fecha 19 de octubre de 2018.- Notifique funcionario. FDO. Lic. Richard Elvis Gómez Claros.- Juez Primero de Partido de Trabajo y Seguridad Social.- FDO.- A. R. MATEUS NOYA CLAROS.- Secretario Abogado.-Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 1, Cochabamba - Bolivia. MEMORIAL DE FECHA 30/09/19. (LLEVA TIMBRE ELECTRÓNICO DEL ÓRGANO JUDICIAL). CUMPLE Y SOLICITA NOTIFICACIÓN MEDIANTE EDICTOS.- LÍA SANDRA ROJAS MERCADO, en representación legal de PREVISIÓN BBVA - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES S.A. (BBVA PREVISIÓN S.A.) dentro del proceso Ejecutivo social iniciado en contra del empleador (...), ante su autoridad con todo respeto digo y pido: Señor Juez, habiéndose efectuado la notificación (..) solicito a su probidad ORDENE (...) para cuyo efecto deberá franquearse por secretaría el correspondiente testimonio para las publicaciones de Terensa, Cochabamba, (...).- FDO.- Lía Rojas Mercado, Gerente Regional BBVA PREVISIÓN AFP S.A., FDO.- LUIS H. TERRAZAS CHÁVEZ.- ABOGADO. DECRETO DE FECHA 10/10/19. (LLEVA SELLO DEL JUZGADO). Cochabamba, 10 de octubre de 2019.- Pasado a despacho en la fecha. Para notificar a la empresa ejecutada con los actuados indicados en el escrito de fecha 26 de julio de 2019, por Secretaría expídase los edictos impetrados, debiendo la entidad ejecutante proporcionar previamente el material necesario para la elaboración de los mismos.- Notifique funcionario. FDO.- Lic. Richard Elvis Gómez Claros.- Juez Primero de Partido de Trabajo y Seguridad Social.- FDO.- A.R. Mateus Noya Claros.- Secretario Abogado.- Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social Nº 1.- EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019.

Cochabamba, 22 de febrero de 2021

D.S.O.

Lic. Richard Elvis Gómez Claros
JUEZ PRIMERO DE PARTIDO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA CBBA.

A.R. Mateus Noya Claros
SECRETARIO – ABOGADO
JUZGADO DE PARTIDO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1
COCHABAMBA – BOLIVIA

P101485632/1

BRUJO MALDITO

No llores más, no sufras más, por las buenas o por las malas hago regresar a tu pareja, por muy lejos que se encuentre, humillado a tus pies. Castigo a tus enemigos para siempre Pagas viendo resultado positivo Cel. 72233998. 30-48124

¡¡¡CASA EN VENTA!!!

185.000 $US.

(Negociable). Sin intermediarios. Elegante vivienda, con ambientes amplios, funcionales, confortables. Ideal para familia, superficie de terreno: 302 m2., construidos: 250 m2. Sala, comedor, amplios ventanales, cocina, escritorio, baños, área de lavado, churrasquero, garaje amplio, jardín deiantero y posterior, etc. Zona residencial, a la altura de la urbanización El Bosque (zona Ciudad del Niño). Telf. 77427247 – 71438966. c101487492/1

ENDE CORPORACIÓN

elfec
Crecemos con energía

CONVOCATORIA PÚBLICA

ELF No. 13-39660/2021

Provisión de Ferretería de Línea

La Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. convoca a las Empresas del rubro legalmente establecidas a presentar sus propuestas para la **Provisión de Ferretería de Línea** en condiciones DAP o DDP (Incoterms® 2010) de acuerdo al siguiente detalle:

REQ.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	ABRAZADERA DE ACERO GALVANIZADA 20 CM	Pieza	8,000
2	AISLADOR CAMPANA 24.9 KV ANSI 56-2	Pieza	14,000
3	AISLADOR CAMPANA PARA 34.5 KV ANSI 56-3	Pieza	1,700
4	AISLADOR POLIMERICO DE SUSPENSION 25 KV	Pieza	16,000
5	ANCLA DE PLATO EXPANDIDO	Pieza	14,500
6	CRUCETA ANGULAR GALVANIZADA 2.4 M	Pieza	10,000
7	BALANCIN METALICO ANGULAR 2,1 M	Pieza	1,800
8	BALANCIN METALICO GALVANIZADO 71,2 CM	Pieza	21,000
9	PROTECTOR DE TIRANTE	Pieza	16,000
10	CONECTOR PARALELO BIMETALICO AISLADO 1 PERNO	Pieza	18,500
11	CONECTOR PARALELO BIMETALICO HASTA 2/0 AWG 1 PERNO	Pieza	77,000
12	CONECTOR MANILLA ZAPATILLA	Pieza	18,000
13	GRAPA DE ANCLAJE PARA 50 MM2 PARA 25 KV	Pieza	1,700
14	GRAPA DE ANCLAJE PARA 185 MM2 PARA 25 KV	Pieza	2,000
15	RACK DE 1 VIA	Pieza	15,500
16	RACK DE 3 VIAS	Pieza	2,400
17	SEPARADOR DE LINEA TRIFASICO	Pieza	2,200
18	COBERTURA PROTECTORA PARA GRAPAS DE LINEA VIVA POLIMERICA	Pieza	1,100
19	VARILLA DE ANCLAJE 2.1 M	Pieza	7,500
20	PERNO DE MAQUINA 5/8 X 10	Pieza	44,000
21	PERNO DE MAQUINA 5/8 X 12	Pieza	22,500
22	PERNO DE MAQUINA 5/8 X 2	Pieza	23,000
23	PERNO DOBLE ARMADO 5/8 X 14	Pieza	13,000

P211489456/1

Los proponentes interesados deberán realizar previamente un depósito bancario no reembolsable de **Bs. 700.00 (SETECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)** en la cuenta abajo mencionada; en caso de haber comisiones por gastos de transferencia, estas deberán correr por cuenta del proponente.

Nombre del Beneficiario: **ELFEC S.A.**
Número de cuenta del beneficiario Bs.: **300-0014248**
Banco del beneficiario: **Banco Nacional de Bolivia**

Una vez realizado el depósito bancario, deberán inscribirse retirando el Pliego de Condiciones y su Factura, presentando para ello una copia del depósito bancario, fotocopia del NIT (o su equivalente en el exterior) y fotocopia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa (o su equivalente en el exterior), del **29 de marzo al 05 de abril de 2021**, en nuestras oficinas ubicadas en la Av. Heroínas N° 0686 – Gerencia de Administración y Finanzas (Secretaría de Departamento Administrativo), en los siguientes horarios:

Lunes a Viernes
De 09:00 a 16:00

O vía correo electrónico adjuntando copia del depósito bancario, copia del NIT (o su equivalente en el exterior), copia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa (o su equivalente en el exterior) y datos de contacto a la siguiente dirección: licitaciones@elfec.bo con asunto **ELF No. 13-39660/2021 "Provisión de Ferretería de Línea"** hasta el **05 de abril de 2021.**

Las propuestas de las empresas inscritas, deberán ser presentadas en sobre cerrado, con el rótulo **ELF No. 13-39660/2021 "Provisión de Ferretería de Línea"** en la oficina de Asesoría Legal hasta horas 12:00 del día miércoles 14 de abril de 2021.

Nota: La presente Convocatoria amplía la participación de proveedores en condiciones DAP, respecto a publicación realizada en fecha 26 de marzo de 2021.

Cochabamba, marzo de 2021

"EMPRESA SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)"

encuéntranos

Agencia 26

Calle Aroma, entre C. Junin y C. Roberto Nicoli N° 196 acera E, Sacaba

Telf.: 4048205
Cel.: 75838501

Los Tiempos CLASIFICADOS ¡SIEMPRE EFECTIVOS!